



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 4 /23

Rawson, 13 de Enero de 2023

VISTO: La Consulta N° 40.767, año 2023, caratulada: “MUNICIPALIDAD DE RAWSON S/ OBRA URBANIZACION CONJUNTO 110 LOTES BARRIO POLICIAL PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR COOP. DE SERVICIOS PUBLICOS CONSUMO Y VIVIENDA RAWSON (NOTA 01/23)”; y

CONSIDERANDO: Que mediante la nota de elevación 01/23 la Municipalidad de Rawson requiere opinión de este Tribunal respecto del Convenio que la misma suscribirá con la Cooperativa de Servicios Públicos Consumo y Vivienda Rawson Limitada para que esta última ejecute la urbanización de 110 lotes en barrio policial etapa 1 (redes de agua corriente, electricidad y alumbrado público), con aportes Provinciales.

Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 12) mediante dictamen N° 01/23; el Asesor Técnico a fs. 14) mediante dictamen N° 01/23; y el Contador Fiscal a fs. 15) mediante dictamen N° 13/23.

Que en primer término y tal como advirtieran los asesores preopinantes, debe decirse que la presentación efectuada por el organismo consultante no se ajusta a los extremos requeridos por el Acuerdo 443/21 TC, careciendo de dictamen legal, contable y técnico, así como también de un proyecto de resolución. Ello, deberá necesariamente ser tenido en cuenta y acompañarse en futuras consultas que se realicen ante este organismo de contralor.

Que en esta instancia consultiva, habiéndose analizado los antecedentes obrantes y dictámenes vertidos por los asesores intervinientes, no se aprecian observaciones que formular al trámite impulsado de tipo legal y contable en base a la documental remitida. Recomendando únicamente al organismo interesado, atender a las observaciones y consideraciones formuladas por el Asesor Técnico, referidas a la forma de obtención y cálculo del presupuesto acompañado, la firma

profesional habilitada y la Certificación de Capacidad de Contratación Anual de la pretendida contratista.

Que por último, debería la presente contratación ser remitida nuevamente ante este Tribunal, en cumplimiento del artículo 32° de La Ley V n° 71, cumpliendo los extremos consagrados en el Acuerdo 443/21 TC antes indicado, bajo la modalidad de “vista previa”.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden, aconsejando cumplimentar con las observaciones detalladas precedentemente, elevando en forma posterior la presente contratación ante este Tribunal para su correspondiente vista previa en los términos del artículo 32° de la ley de rigor.

La Municipalidad de Rawson hará saber oportunamente el resulta del trámite de marras.

Vuelvan los presentes actuados al organismo de origen, sirviendo la presente como atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES